CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA INTEGRAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SYSEDUCA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR, MEDIANTE LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS, INFORMES FINALES, PLANILLAS DE ASISTENCIA, PLANILLAS BORRADOR, SEMÁFOROS ACADÉMICOS, ESTADÍSTICAS POR CURSO, HOJAS DE MATRÍCULA, LIBROS FINALES Y DEMÁS HERRAMIENTAS NECESARIAS DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026 CELEBRADO ENTRE SISOTT SAS Y LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR

CONTRATO:	Nº 005
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA INTEGRAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SYSEDUCA, PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR, MEDIANTE LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS, INFORMES FINALES, PLANILLAS DE ASISTENCIA, PLANILLAS BORRADOR, SEMÁFOROS ACADÉMICOS, ESTADÍSTICAS POR CURSO, HOJAS DE MATRÍCULA, LIBROS FINALES Y DEMÁS HERRAMIENTAS NECESARIAS DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR
CONTRATISTA:	SISOTT SAS Nit. 900.807.933-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ CC. 12.228.264 de Pitalito Huila
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo) M/cte
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CORRIDOS

Entre los suscritos **ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA**, mayor de edad y vecino de Altamira (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.659.696 expedida en Florencia Caquetá, quién actúa en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA identificada con NIT 891.180.023 -3, y autorizado mediante acuerdo N° 001 de fecha 15 de enero de 2026 del consejo directivo para que celebre toda clase de contratos por cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se llamara **LA EMPRESA** y **SISOTT SAS** identificado

con NIT: 900.807.933-6, inscrito en el registro mercantil, con número de matrícula 263821 del 8 de enero de 2015, con domicilio en la carrera 1 N° 17ª-73 Sur barrio Villa Café Pitalito Huila y teléfono N° 3212043026, representada legalmente por el señor **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.228.264 expedida en Pitalito Huila, domiciliado en la carrera 1 N° 17ª-73 Sur barrio Villa Café Pitalito Huila y teléfono N° 3212043026, y quien en adelante se denominara como el **PROVEEDOR**, se han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**. Contrato de prestación de servicio de gestión académica integral a través de la plataforma SYSEDUCA, para fortalecer los procesos académicos y administrativos de la institución educativa divino salvador, mediante la generación y administración de informes académicos, informes finales, planillas de asistencia, planillas borrador, semáforos académicos, estadísticas por curso, hojas de matrícula, libros finales y demás herramientas necesarias durante el año lectivo 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1. Ejecutar el objeto del presente contrato de manera autónoma, eficiente y conforme a las instrucciones generales impartidas por EL CONTRATANTE. 2. Prestar los servicios profesionales contratados con diligencia, ética, confidencialidad y observancia de las normas legales aplicables. 3. Cumplir oportunamente con las actividades, entregables, cronogramas y demás compromisos definidos por las partes durante la ejecución contractual. 4. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATANTE respecto del avance de las actividades y atender los requerimientos razonables relacionados con el objeto contractual. 5. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, académica, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de este contrato. 6. Utilizar adecuadamente los recursos, herramientas, plataformas y accesos suministrados por EL CONTRATANTE exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Abstenerse de ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 8. Cumplir con sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social conforme a la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. 9. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por dolo o culpa grave en el desarrollo de las actividades contratadas. 10. Entregar, al finalizar el contrato, toda la información, documentos, accesos, bases de datos, desarrollos, materiales y demás elementos suministrados o generados con ocasión de la ejecución contractual. 11. Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales conforme a la legislación colombiana vigente y a las políticas internas de EL CONTRATANTE. 12. No generar vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE, actuando en todo momento con independencia técnica, administrativa y financiera. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el presente contrato. 2. Suministrar a EL

CONTRATISTA la información, documentación y acceso a las herramientas o plataformas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Brindar las orientaciones generales requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas. 4. Verificar y recibir los servicios y entregables objetos del presente contrato, siempre que estos cumplan con las condiciones acordadas entre las partes. 5. Guardar confidencialidad sobre la información reservada o sensible de propiedad de EL CONTRATISTA a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, salvo obligación legal. 6. Facilitar la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de la legislación aplicable. **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo) M/CTE, La Institución Educativa realizará el pago del contrato, previa recepción del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes a seguridad social de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: los pagos a los que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputaran al Articulo Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.06 denominado LICENCIA DE USO SORTWARE, Fuente Gratuidad, de la vigencia presupuestal de 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 010 de fecha cinco (05) de mayo del presente año**. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses y dieciocho (18) días corridos, contados a partir del 12 de mayo de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL Y/O CADUCIDAD DE CONTRATO**. El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice EL CONTRATANTE, cuando quieran que concurran las cláusulas previstas en el estatuto de contratación estatal de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por la declaratoria de terminación unilateral y/o de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, en la forma y con los efectos previstos en los siguientes artículos 17 de la ley 80 de 1993. 3) por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso escrito con cinco (5) días de anticipación. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. 5) Por participación del CONTRATISTA en hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVICION:** El CONTRATANTE supervisará la ejecución del presente contrato, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación por parte del CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del

contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente del diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte cumplida. PARAGRAFO: esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual el CONTRATISTA está autorizado expresamente al él CONTRATANTE, haciendo efectiva en lo pertinente, la garantía única constitutiva para el amparo de este contrato, o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta que conste tal evento, ampliando la garantía constitutiva, en un lapso y cuantía que fuere necesario. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.** en el presente contrato No se exigirá garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - COSTOS:** Los costos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán a cargo única y exclusivamente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con: 1) Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios. 3) Certificado de Antecedentes Judiciales. 4) Certificado de responsabilidad fiscal. 5) fotocopia de RUT actualizado. 6) Fotocopia de cedula de ciudadanía. 7). cámara de comercio PARAGRAFO**:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Altamira, Departamento del Huila.

En constancia de lo anterior se firman dos ejemplares de un mismo tenor por quienes en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA
C.C. 17.659.696 de Florencia (C)

EL CONTRATISTA

SISOTT SAS
NIT. 900.807.933-6
LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
C.C 12.228.264 de Pitalito (H)
Representante Legal